

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 001

Villavicencio, **17 ENE 2018**

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	GOBERNACIÓN DEL META
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE ROJAS VALENZUELA
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2013-00442-00
ASUNTO:	

Observado el ritual procesal surtido, se advierte que si bien el demandante informó la dirección para la notificación personal del demandado el señor Carlos Enrique Rojas Valenzuela, ésta no se pudo realizar conforme consta en el oficio visible a folio 81 por motivo "no conocen al destinatario."

La secretaria del Tribunal elaboró el emplazamiento N.º 3 para notificar al señor Ramón Ulises Palacios Asprilla, conforme se aduce en el auto admisorio.

Con escrito del 16 de enero de 2015, el apoderado de la parte demandante allega la publicación del edicto emplazatorio realizado en el periódico el Tiempo el día domingo 30 de Noviembre de 2014, (Folio. 97) de los señores Ramón Ulises Palacios Asprilla y Carlos Enrique Rojas Valenzuela.

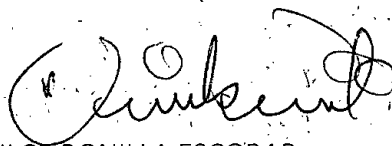
Con auto de 12 de Noviembre de 2015, se insiste la notificación personal del señor Carlos Enrique Rojas Valenzuela y el emplazamiento de Ramón Ulises Palacios Asprilla, por cuanto se consideró que el emplazamiento realizado no se hizo en debida forma por cuanto el edicto de secretaria identificaba como persona a emplazar al señor Ramón Ulises Palacios Asprilla y el publicado en el Tiempo identificaba a Carlos Enrique Rojas Valenzuela.

Conforme a lo anterior, no se advierte irregularidad en el emplazamiento realizado al señor Ramón Ulises Palacios Asprilla, razón por la cual se dejará sin efecto el N.º 1 del auto 12 de noviembre de 2015, por cuanto el error judicial no ata al operador judicial.

De otro lado teniendo en cuenta que el emplazamiento se surtió por el interesado también respecto del señor Carlos Enrique Rojas Valenzuela, de quien se desconoce su domicilio, téngase por realizado el emplazamiento en los términos de ley.

En consecuencia se deja sin efecto los N.º 1, 2 y 3 del auto del 12 de noviembre de 2015, y como quiera que ya se efectuó la publicación en debida forma, por secretaria realizar la publicación del emplazamiento en el registro Nacional de personas emplazadas y surtidos los 15 días siguientes a su publicación, ingresar el expediente al Despacho para la designación de curador ad litem.

NOTIFIQUESE,



NILCE BONILLA ESCOBAR  
Magistrada.